

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 6 DE MARZO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 17

Página 199

SUMARIO

MINISTERIO.....	199
Ministerio de Energía y Minas.....	199
Resolución 14/2025 (GOC-2025-90-O17).....	199
Resolución 15/2025 (GOC-2025-91-O17).....	200
Resolución 16/2025 (GOC-2025-92-O17).....	201
Resolución 17/2025 (GOC-2025-93-O17).....	202
Resolución 18/2025 (GOC-2025-94-O17).....	203
Resolución 19/2025 (GOC-2025-95-O17).....	204
Resolución 20/2025 (GOC-2025-96-O17).....	205

MINISTERIO

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2025-90-O17

RESOLUCIÓN 14/2025

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 32, de 15 febrero de 2022, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa Minera de Occidente para una concesión de investigación geológica en el área denominada Colina Sureste, ubicada en el municipio de San José de Las Lajas, provincia de Mayabeque, por el término de tres años, con el objetivo de evaluar los recursos existentes en el área.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica en el área denominada Colina Sureste, ubicada en el municipio de San José de Las Lajas, provincia de Mayabeque, otorgada a la Empresa Minera de Occidente.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Minera de Occidente está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 32, de 15 febrero de 2022, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Minera de Occidente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2025-91-017**RESOLUCIÓN 15/2025**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada Baldosas de Granito Zaldívar, ha presentado a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de concesión de explotación en el área denominada Los Ranchos, ubicada en el municipio de Rafael Freyre de la provincia de Holguín, con el objetivo de explotar el mineral andesita, por un término de veinticinco años, para su uso como áridos de construcción.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha recomendado al que resuelve denegar dicha solicitud atendiendo a los criterios emitidos por la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental, que certifica que el área solicitada se ubica dentro del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Ceja de Melones, declarada por el Acuerdo 9189 de 2021, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, para la cual la actividad minera no es compatible con la vocación de dicha área.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Denegar a la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada Baldosas de Granito Zaldívar, la solicitud de concesión de explotación en el área denominada Los Ranchos, ubicada en el municipio de Rafael Freyre de la provincia de Holguín, por com-

prometer el Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Ceja de Melones, para la cual la actividad minera no es compatible con la vocación de dicha área.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al representante legal de la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada Baldosas de Granito Zaldívar.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2025-92-O17

RESOLUCIÓN 16/2025

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 31, de 12 de febrero de 2015, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, para una concesión de explotación en el área denominada El Oasis, ubicada en el municipio y provincia de Santiago de Cuba, por el término de diez años, con el objetivo de explotar el mineral arena, para su utilización como material de construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación en el área denominada El Oasis, ubicada en el municipio y provincia de Santiago de Cuba, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 31, de 12 de febrero de 2015, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.
DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2025-93-017

RESOLUCIÓN 17/2025

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 23, de 4 de febrero de 2015, del ministro de Energía y Minas, a la sociedad mercantil INVERSIONES GAMMA S.A. para una concesión de explotación en el área denominada Cuencas de Arena NCCA, ubicada en el municipio de Morón, provincia de Ciego de Ávila, por el término de diez años, con el objetivo de extraer el mineral arena biogénica, para su uso en la recuperación y mantenimiento de las playas El Paso, Cayo Guillermo, Flamenco, Playa Larga, Las Coloradas y Cayo Coco.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación en el área denominada Cuencas de Arena NCCA, ubicada en el municipio de Morón, provincia de Ciego de Ávila, otorgada a la sociedad mercantil INVERSIONES GAMMA S.A.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La sociedad mercantil INVERSIONES GAMMA S.A. está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 23, de 4 de febrero de 2015, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la sociedad mercantil INVERSIONES GAMMA S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2025-94-017**RESOLUCIÓN 18/2025**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas, para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Por la Resolución 94, de 2 de marzo de 2000, le fue otorgada a la Empresa Salinera Guantánamo una concesión de procesamiento, en el área denominada Joa-Boquerón, ubicada en el municipio de Caimanera, provincia de Guantánamo, con el objeto de procesar el agua de mar por un término de veinticinco años, para la obtención de sal común; traspasada sucesivamente por las resoluciones 240, de 3 de septiembre de 2003, a favor de la Empresa Salinera Joa y la 90, de 7 de mayo de 2012, a favor de la Empresa de la Sal, todas de los ministros de la Industria Básica.

POR CUANTO: La Empresa de la Sal, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término otorgado y descrito en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 2 de marzo de 2050, la concesión de procesamiento denominada Joa-Boquerón, ubicada en el municipio de Caimanera, provincia de Guantánamo.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Guantánamo, antes de continuar los trabajos, según se dispone la Resolución 132, “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 93, “Reglamento para el control de las emisiones y transferencias de contaminantes”, de 18 de julio de 2023, de la ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
3. Implementar medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos y medios técnicos, así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186, “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades.
4. Informar a la Región Militar de la provincia de Guantánamo el cronograma de ejecución de los trabajos autorizados y puntualizar otros datos que puedan ser de interés.
5. Contactar con los funcionarios de la Delegación de la Agricultura del municipio de Caimanera, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se autoriza, con sujeción a lo establecido en el apartado Decimosegundo de la citada Resolución 94.

6. Cumplir con el Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento, el Decreto 52, de 1ro. de septiembre de 2021.
7. Cumplir con lo establecido en la norma cubana 27:2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado-Especificaciones”.
8. Evitar el derrame de combustibles, lubricantes u otras sustancias que puedan contaminar las aguas terrestres o afectaciones al escurrimiento natural de las corrientes fluviales.
9. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el drenaje natural del terreno y depositar el material desbrozado, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área minada.
10. Rehabilitar el área una vez concluida la actividad minera.
11. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 221, de 28 de septiembre de 2023, del ministro de Finanzas y Precios.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones, dispuestos en la Resolución 90, de 7 de mayo de 2012, del ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de la Sal, con excepción de los que se opongán a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

CUARTO: El concesionario, durante la realización de las actividades mineras, además de lo dispuesto en la presente Resolución, cumple con las disposiciones contenidas en la referida Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y sus disposiciones complementarias; en la Ley 85 “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998 y su Reglamento, la Resolución 330, de 7 de septiembre de 1999, del ministro de la Agricultura; en la Ley 124 “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, y su Reglamento, el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017; en la Ley 150 “Del Sistema de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente”, de 14 de mayo de 2022, la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, y su Reglamento el Decreto 308, de 31 de octubre de 2012; así como las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de la Sal.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2025-95-017

RESOLUCIÓN 19/2025

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 11, de 25 de enero de 2022, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa Geominera del Centro para una concesión de investigación geológica en el área denominada Sector Central Peñón, ubi-

cada en el municipio de Martí, provincia de Matanzas, por el término de tres años, con el objetivo de evaluar los recursos de areniscas y las calizas biogénicas para su eventual utilización en la producción de Clinker y en asfalto frío.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica en el área denominada Sector Central Peñón, ubicada en el municipio de Martí, provincia de Matanzas, otorgada a la Empresa Geominera del Centro.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera del Centro está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 11, de 25 de enero de 2022, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera del Centro.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2025-96-017

RESOLUCIÓN 20/2025

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 19, de 8 de febrero de 2022, del ministro de Energía y Minas, a la sociedad mercantil INVERSIONES GAMMA S.A. para una concesión de investigación geológica en el área denominada Arena Marina Bahía de Nipe Mayarí-Holguín, ubicada en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín, por el término de tres años, con el objetivo de investigar el mineral arena biogénica marina y seleccionar las áreas más perspectivas de dicho mineral.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica en el área denominada Arena Marina Bahía de Nipe Mayarí-Holguín, ubicada en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín, otorgada a la sociedad mercantil INVERSIONES GAMMA S.A.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La sociedad mercantil INVERSIONES GAMMA S.A. está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 19, de 8 de febrero de 2022, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la sociedad mercantil INVERSIONES GAMMA S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro